

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Contrato de arrendamiento Y adquisición de bienes muebles e inmuebles que celebran por una parte municipio de Jamay Jalisco, representado por los ciudadanos, C.P. **Efraín Sahagún López**, Pura. **María Alejandro Camacho Osuna**, C.P. **Maricela Trujillo Ceja**, Lic. **J. Cruz Fernando Bañuelos López** y Ing. **Arturo López Hernández**, con el carácter de Presidente, Sindico, Encargado De La Hacienda Municipal, Secretario General y Director de Obras Publicas, y a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara **"El H. Ayuntamiento"**, y por la otra parte el ciudadano, **SUAREZ HERNANDEZ ANGEL**, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominara **"El Contratista"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:**1.- "El H. Ayuntamiento", declara:**

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II, inciso c), fracción III y fracción IV de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 37 fracción VI y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II, 63 y 66 de la Ley De Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Así mismo se tiene la capacidad de regular la adquisición de bienes muebles e inmuebles por lo que para efectos de este contrato de adquisición de bienes muebles e inmuebles se toma supletoriamente la ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado, bajo los articulos1, 2, 8, 13, 18, 21, 22 .

1.4.- Que en la sesión de cabildo 22 de febrero de 2012 en el punto H1 se realizó la Aprobación para la conclusión del Pozo de la delegacion de San Miguel de la Paz que consiste en la bomba, electrificación, y tubería con un costo total \$ 789,738.69 (Setecientos ochenta y nueve mil, setecientos treinta y ocho pesos 69/100 MN), para su ejecución.

1.5.- Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del Programa CREDITO 2012 mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación del servicio:

• SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 50 HP PARA EXTRACCION DE AGUA EN POZO EN SAN MIGUEL DE LA PAZ MUNICIPIO DE, JAMAY JALISCO.

1.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle **Francisco I Madero No. 75.**, colonia **Centro** en **Jamay, Jalisco**, C.P. 47800, y para efectos de Facturación cuenta con el siguiente R.F.C.: **MJJ850101P25**.

1.7.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante **DIRECTA** con fundamento legal en los Artículos 8 Fracción IV y 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado articulo 27 de su reglamento.

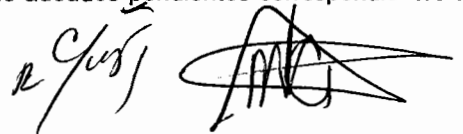
2.- "El Contratista", declara:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar el bien objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.2.- Que conoce todos los detalles concernientes al bien requerido comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la **Carretera La Barca Guadalajara Km 2 La Barca Jalisco** mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

2.4.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el artículo 32-d del Código Fiscal De La Federación, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondientes a sus tres últimos ejercicios.

2.5.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 18 de la Ley De Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado. Declaran conjuntamente "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", en adelante enunciados de manera conjunta como "Las Partes".

Único.- que es su interés celebrar el presente contrato de adquisición de bienes muebles en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato de bienes muebles e inmuebles que se consigna en las siguientes:

C l a u s u l a s :

Primera.- objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a prestar el servicio consistente en:

- **SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 50 HP PARA EXTRACCION DE AGUA EN POZO EN SAN MIGUEL DE LA PAZ MUNICIPIO DE, JAMAY JALISCO.**

Segunda.- Monto Del Contrato.- el monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de: **\$299,718.69 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez y ocho pesos 69/100 MN)** Donde la cantidad antes mencionada incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista" se obliga a iniciar el proceso objeto de este contrato el día, 5 de marzo de 2012, y a concluirla el 5 de abril de 2012 consignando un periodo de **31 (Treinta y un) días naturales** para la ejecución de la obra enunciada.

Cuarta.- Anticipos.- "el contratista" recibe del "H. Ayuntamiento" un **50%** de anticipo del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, equivalente a **\$149,859.35 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 35/100M.N.)**, para la adquisición del bien mueble.

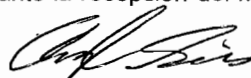
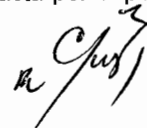
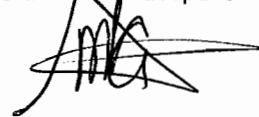
Quinta.- Plazo para presentar Documentación de Anticipo.- "El Contratista" tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "El Contratista" sin derecho a diferimiento de la fecha de entrega del bien, pudiendo ser sancionado por "H. Ayuntamiento".

Sexta.- Fianzas:

A) Fianza De Anticipo.- "el contratista" dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de suscripción del presente contrato, presentara a la dirección de obras pu fianza a favor y a satisfacción del **Municipio de Jamay Jalisco**, por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando "el contratista" haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar "el contratista" el anticipo entregado la adquisición de los materiales, la institución afianzadora será quien reintegre a la "la dirección" el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción iii inciso a), 95 fracción ii, iii y iv, 95 bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la ley federal de instituciones de fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Fianza De Cumplimiento.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "el contratista" otorgara dentro de los 5 días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianzas a favor y a satisfacción del **Municipio de Jamay Jalisco** por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el I.V.A., en los términos del artículo 48 de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público**, la fianza se tramitara a través de institución afianzadora autorizada y deberá contener textualmente cuando menos las siguientes declaraciones:

La presente fianza se otorga para garantizar por parte de "el contratista" el fiel y exacto cumplimiento de adquisiciones del sector publico de bienes muebles e inmuebles en celebración, así como las erogaciones que H. Ayuntamiento tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción del material y hasta por el periodo de un año después

de recepcionado el material, fianza que solo podrá cancelarse por H. Ayuntamiento, del municipio de Jamay Jalisco, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción iii inciso a), 95 fracción ii, iii y iv, 95 bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la ley federal de instituciones de fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Mientras "el contratista" no otorgue la fianza enunciada, no se perfeccionara el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno.

Séptima.- Terminación del contrato: "El H. Ayuntamiento". Solicitara el material y equipo necesario para la terminación de las obras no obligándose a cubrir el total del monto del contrato a "El Contratista" por lo que podrá dar terminarlo el mismo al completar los trabajos que realice.

Octava.- Daños a Terceros.- "El Contratista" Sera el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de servicio se causen a "el h. Ayuntamiento" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, dichos daños deberán ser resarcidos por "el contratista", dentro del termino que para tal efecto le fije "El H. Ayuntamiento".

Novena.- Obligaciones Obrero Patronales.- declaran las partes, en caso de que el contratista contrate personal para el trabajo que se le encomiende el será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, por lo que "el h. Ayuntamiento" será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

Decima.- Rescisión.- "Las Partes" convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento total o parcial a cualquier obligación contenida en este, a sus anexos y demás documentos que forman parte del mismo. Al respecto aceptan que cuando sea "El H. Ayuntamiento" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el tribunal de lo administrativo del estado y obtenga la declaración correspondiente.

Decima primera.- Controversias y Jurisdicción.- "Las Partes" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar a lo mismo determinan someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de la barca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

"Las Partes" convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estará a lo dispuesto por ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado de Jalisco código y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su alcance lo ratifican y firman en la ciudad de Jamay, jal., el día 02 de Marzo del 2012

Por "El H. Ayuntamiento"


C.P. Efraim Sahagún López
Presidente Municipal

PRESENCIA
 2010 - 2012

Pfra. María Alejandra Camacho Osuna.
Sindico


Ing. Arturo López, Hernández
Director de Obras Públicas

 2010 - 2012


Lic. J. Fernando Cruz Bañuelos
Secretario General

SECRETARIA GENERAL
 2010 - 2012

Por "El Contratista"


SUAREZ HERNÁNDEZ ANGEL
Representante legal